

**Constancia:** A Despacho para resolver. 16 de marzo de 2020.

  
Floralba Rodríguez Ortiz  
Secretaría



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

### **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Para información del proceso y entregar correspondencia en:  
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia

Dirección: Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08  
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00847 – 00.  
Asunto: No se autoriza Dependencia Judicial.

Armenia, 06 JUL 2020.

En atención a la solicitud suscrita por el apoderado judicial de la parte demandante, (Fl. 51 C. único), no se reconoce dependencia judicial la empresa Vigilancia de Actuaciones Procesales- VIACPRO® - S.A.S., por cuanto no se acercó el certificado de existencia y representación de esta; documento que se hace necesario con el fin de determinar quien actúa como representante legal. Por lo anterior, no se le da trámite a la dependencia judicial concedida al Estudiante de Derecho Sergio Alejandro Salinas Silva, identificado con la CC. 1007530868 expedida en Armenia Departamento del Quindío (fl. 52-53), por cuanto no ha sido reconocida la dependencia inicial enunciada en este auto.

**NOTIFÍQUESE.**



**KAREN YARY CARO MALDONADO**

**J U E Z A**

Ljr.,

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

**07 JUL 2020**

  
FLORALBA RODRÍGUEZ ORTIZ